



Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 268 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MNC N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Asunción, 03 de diciembre de 2024

VISTO: La Nota N° 229 /2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, por la cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y Autorización para realizar el llamado a LICITACIÓN POR MCN N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el Objeto del Gasto 281 (Servicios de Ceremonial) 284 (Servicios de Catering); y

CONSIDERANDO:



Que la **LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en sus artículos siguientes, expresan:

Artículo 4º.- Principios rectores. “La presente Ley se regirá por los siguientes principios: *Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo*”.

Artículo 34 – Procedimientos convencionales de contratación, dice: *b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.*

Artículo 43.- Disponibilidad presupuestaria. “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado. Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referéndum que se regirán conforme las previsiones del Artículo 44 de la presente Ley”.



Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 268/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MNC N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 44.- Procedimientos ad referéndum. “Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum. Para tales efectos, las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación”.

Artículo 45 – Pliegos de Bases y Condiciones, dice: *Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.*”

Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, dice: *La autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, siempre que las modificaciones: a)...,b)... y c)....*

Que, el **Decreto N° 2.699 del 22 de junio de 2004** “Por el cual se modifican los Artículos 2°, 4° y 7° del Decreto N° 7.208 del 28 de setiembre de 1990 y el Artículo 5° del Decreto N° 1.039 del 26 de noviembre de 2.003”, expresa en su Artículo 1°: “...Art. 4°.- Al Jefe del Gabinete Militar corresponde: organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento”.

Que la **RESOLUCIÓN 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS REGIDOS POR LA LEY 7021/22”, en su TITULO VI - PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - CAPÍTULO I - PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Artículo 40 – Documentaciones** dice: “La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.”.

Que, por su parte el **Informe de la Dirección de Control Interno de la DGAF**, se expide favorablemente en los términos de su Informe N° 50 de fecha 27 de noviembre de año 2024, donde “recomienda remitir el proyecto del Pliego de



Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 268 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MNC N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Bases y Condiciones (PBC) correspondiente al llamado de la LICITACIÓN POR MNC N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación para proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación”

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

**EL MINISTRO, JEFE DEL GABINETE MILITAR
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Art. 1° APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado a LICITACIÓN POR MNC N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el Objeto del Gasto 281 (Servicios de Ceremonial), 284 (Servicios de Catering y con Fuente del Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

Art. 2° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contratación a dar inicio al llamado a LICITACIÓN POR MNC N° 02/2025 – AD REFERÉNDUM PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES” ID 458165, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, de conformidad a lo establecido en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y realizar las modificaciones necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones vigentes en materia de Suministros y Contrataciones Públicas.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



GRAL. DIV. ALCIDES LOVERA ORTIZ
Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República